



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

DECRETO MUNICIPAL Nº. 019/2022

Santísima Trinidad, 29 de Diciembre de 2022

TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 1 que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro el proceso integrador del país".

Que, el numeral 2 de su Art. 9 determina como fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, el garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo, intercultural y plurilingüe.

Que, el Art. 18-1, establece que, "Todas las personas tienen derecho a la Salud".

Que, el Parágrafo I de su Art. 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Art. 37 de la misma norma madre, dispone que, el Estado, tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, también en su Art. 108 en sus numerales 11 y 16 dispone que:

11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, dentro su Art. 235-1, establece que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "... Cumplir la Constitución y las Leyes".

Que, en su Art. 283 señala que: "La Autonomía Municipal, está constituida por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y, un **Órgano Ejecutivo** presidido por la **Alcaldesa o el Alcalde**."

Que, el Art. 297 del citado texto constitucional define a las competencias exclusivas, como aquellas en las que un Nivel de Gobierno, tiene sobre una determinada materia, las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el numeral 1, del parágrafo II, del Art. 299 de la misma Ley madre, establece que, las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas; constituyéndose la salud en una competencia concurrente.

Que, en su Art. 302, parágrafo I) numeral 23) respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), en su jurisdicción, establece lo siguiente: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo de San Salvador, ratificado por Ley N° 3293 de 12 de diciembre de 2005, señala entre otras que: “Toda persona, tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; y que, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados partes, se comprometen a reconocer la salud, como un bien público.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del Art. 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, ratificada por Ley N° 1430, de 11 de febrero de 1993, dispone que: “Los derechos de cada persona, están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Medio Ambiente N° 1333, tiene por objeto, la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, para los fines de la Ley, se entiende por desarrollo sostenible, el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente (Art. 2º). El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley, y son de orden público.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Madre Tierra N° 300, en su Art. 31 (Gestión de residuos) refiere que: “Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en gestión de residuos son:

1. Promover la transformación de los patrones de producción y hábitos de consumo en el país y la recuperación y reutilización de los materiales y energías contenidos en los residuos, bajo un enfoque de gestión cíclica de los mismos.
2. Desarrollar mecanismos institucionales, técnicos y legales de prevención, disminución y reducción de la generación de los residuos, su utilización, reciclaje tratamiento, disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco del Art. 299 parágrafo II numerales 8 y 9 de la Constitución Política del Estado.
3. Garantizar el manejo y tratamiento de residuos de acuerdo a Ley específica.
4. Desarrollar acciones educativas sobre la gestión de residuos en sus diferentes actividades para la concienciación de la población boliviana.”

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio del 2010, en su Art. 100 (Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales), establece que: “En el marco de la descentralización, incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a sus competencias, tanto al nivel central del Estado y a los Gobiernos Municipales, referente a situaciones de emergencias o desastres, en su ámbito de jurisdicción, de acuerdo a la categorización que corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", especifican claramente las funciones, responsabilidades y obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal ante la ocurrencia de amenazas y regula el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Además, establece la conformación y atribuciones del:

- Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).
- Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM).

Siendo el Alcalde Municipal, en el ámbito Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Que, la finalidad de la Ley 602 es, regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos, que incluye la reducción del riesgo, a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias, a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres, ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, asimismo, en su Art. 22 (Gestión de Riesgos), establece que éste, es el Conjunto de Estrategias y acciones multisectoriales, encaminadas a la reducción de aquél, a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias mediante la alerta, preparación, respuesta y rehabilitación ante amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

II. La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

b) La atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación, la cual abarca:

1. La preparación: que implica, organizar y prever medidas y acciones para la atención de desastres y/o emergencias por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas según corresponda, a través de una planificación operativa programática, que incluya acciones y recursos para la ejecución por los diferentes sectores.

2. La alerta y declaratoria, que viene a ser, el estado de situación declarado, y que implica, el adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la Ley 602 y su Decreto Reglamentario.

Que, en lo que respecta a la declaratoria de desastres y/o emergencia, establece en su Art. 39-1, inc. c) que: "El Nivel Municipal, podrá declarar Emergencia Municipal: **"Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente, sea de tal magnitud que, el municipio, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del Nivel Municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención"**.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, entre las implicancias de la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia, se encuentran las establecidas en su Art. 40-I de la precitada norma, estableciéndose que: “En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

Que, el mismo artículo, en sus párrafos III y IV, disponen que: “En situación de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias, deberán considerar solo las áreas y población afectadas por la presencia del evento adverso.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°. 2342, Reglamento de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, establece que:

- La definición, conformación y acciones, deben incluirse en la gestión de riesgo de desastres.
- Los Planes de Recuperación Post-Desastre, deben ser elaborados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en colaboración con el Ministerio de Defensa.

Que, en su Art. 32-VII establece que: “Los gobiernos autónomos departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias, podrán elaborar sus respectivos Planes de Emergencia departamental y Municipal, según corresponda, tomando como referencia al Plan Nacional de Emergencia y con el apoyo técnico de los CODERADE o COMURADE del departamento o municipio.

Que, en su Art. 63 dispone: “Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Art. 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un Informe Técnico y Jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: **a)** Descripción general del área afectada; **b)** Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia; **c)** Descripción de los daños y análisis de necesidades; **d)** Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; **e)** Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; **f)** Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia; **g)** Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia; **h)** Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; **i)** Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada”.

Que, también, en su Art. 65, respecto a la temporalidad de las declaratorias, dispone que: “Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria, con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias, podrá ser ampliada hasta un periodo de nueve (9) meses.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 (Jerarquía Normativa Municipal) establece “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobierno Autónomos Municipales, es la siguiente: en su inc. **c)** Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde y firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, así también se tiene que, en el Art. 26 (Atribuciones del Alcalde Municipal) en su numeral 4 refiere: “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”.

Que, en su Art. 29-5 establece que: “Los(as) Secretarios(as) Municipales, en el marco de sus competencias asignadas por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular, al Órgano Ejecutivo, pueden Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de marzo de 2022, se emite el Decreto Municipal N° 009/2022 por el que se DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL, A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, en aras de la protección al derecho a la salud y a la vida, de todos los estantes y habitantes del Municipio de Trinidad, en el marco del Art. 39, inc. c) numeral 1 de Ley N° 602 de Gestión de Riesgo de 14 de noviembre de 2014; su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 y otras normas conexas respaldatorias.

Que, la vigencia de aquella DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, se estableció por un lapso de tiempo de no mayo a los NUEVE (09) meses, computables aquellos desde el 28/03/2022.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de Diciembre de 2022, se reunió el Comité Municipal de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE), recomendando al Ejecutivo Municipal, que, en base a los antecedentes expuestos up supra, pueda **AMPLIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Contaminación U.G.R.M. Trinidad, CITE N° 041/2022 de 27/12/2022 establece que: ante la coordinación con las diferentes unidades internas del Municipio y de acuerdo al Informe Técnico CITE G.G. INF. N° 015/2022 de fecha 27 de Diciembre del 2022 por la empresa EMAUT, Informe Legal CITE A.L./EMAUT N° 044/2022, Informe Técnico CITE: DMAyRRNN N° 775/2022, emitido por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, Informe CITE/DIMUSA N° 0284/2022 de fecha 27 de Diciembre del 2022 emitido por la Dirección Municipal de Salud G.A.M.T. se tiene previsto recomendar ciertas acciones al ejecutivo para que pueda ser consideradas.

Que, ante la información generada por las entidades municipales técnicas y de salud sobre la situación ambiental y salubre; al Plan de Contingencias y a la Declaratoria de Emergencia Municipal N° 009/2022 por contaminación ambiental causada por el colapso del botadero municipal, por la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Trinidad, para reducir la situación crítica en la que nos encontramos a la fecha es necesario hacer conocer que:

- Se dio cumplimiento al servicio de recolección y transporte en un 70 %
- Se dio cumplimiento al servicio de disposición final en un 40 %.
- Se demuestra la Capacidad de la Empresa EMAUT, pero aun es insuficiente la carga de depósito de la basura en el vertedero por su abultada capacidad no siendo soportada por la poca extensión del terreno donde se depositan los residuos sólidos
- Cumplimiento de la Vida útil del Vertedero Municipal
- Alternativas en el traslado del Vertedero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

- Se evidencia aun el elevado nivel de peligro e impacto ambiental en el botadero municipal adyacente, por lo que la fauna y flora se encuentra expuesta y en posible situación de envenenamiento, así como los suelos, agua, aire, ecología y salud
- De acuerdo a informe técnico de Salud se demuestra el evidente daño a la salud respiratoria de un radio de 6 km en el botadero municipal y un 38% de casos de infección respiratoria aguda, 21% de infecciones diarreicas, 15% de enfermedades de la piel y 70% de criaderos de vectores

Que, en función a los antecedentes expuestos anteriormente, y por lo determinado por el COMURADE, recomienda y sugiere también, se pueda emitir la normativa que **AMPLÍE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD**, dispuesta mediante el Decreto Municipal N° 009/2022 antes citado; reforzando las acciones establecidas en el plan de contingencias, así como alternativas inmediatas para la atención de la misma.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Salud, DIMUSA N° 083/2022 de 27/12/2022, **INFORME TÉCNICO SOBRE LA INCIDENCIA DEL BASURERA MUNICIPAL EN PATOLOGÍAS DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD**, refiere que, la exposición a agentes contaminantes provenientes del sitio de disposición final de residuos sólidos, tiene efectos potencialmente negativos en la salud de la población que vive en su área de influencia. En los niños, la proximidad a los sitios de disposición final de residuos sólidos y la consecuente exposición a sustancias orgánicas e inorgánicas, se han asociado a un riesgo más alto de síntomas respiratorios como tos, infecciones respiratorias, neumonía, dolor de garganta, además de irritación ocular y dolor de cabeza. Más aun, se ha sugerido que la mayor frecuencia de síntomas respiratorios tiene consecuencias, no sólo en la salud de los niños, sino también en la economía familiar, de los servicios de salud y de la sociedad en general. La presentación de una enfermedad en una familia genera costos directos e indirectos, que afectan negativamente la economía del hogar.

Que, en nuestro municipio desde el año de 1995 funciona el botadero como sitio actual de disposición final de residuos sólidos, alrededor del cual se ha generado un amplio crecimiento urbano con conflictos debidos a la percepción comunitaria sobre los posibles efectos negativos del botadero sobre la salud de la población.

CONSIDERANDO:

Que, tanto la red de salud 01, el SEDES Beni, a través o del responsable departamental del SNIS-VE, y la dirección municipal de salud han emitido los siguientes análisis:

SEDES BENI: Hizo resaltar que dicho lugar debería haber sido cerrado desde hace más de 10 años, esto debido al peligro que representa para la salud de los habitantes de su área de influencia, y su incidencia de enfermedades respiratorias en 7 kilómetros a la redonda.

RED DE SALUD 01: En acuerdo rotundo hacia la posición del SEDES Beni en el cierre de dicho lugar, por las mismas razones de peligro hacia la salud de nuestro municipio y su contaminación de agua y suelo, donde representa un atentado a la salud su falta de tratamiento.

DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD: Ante supervisión en el sitio desde el área de epidemiología de DIMUSA se evidencia la falta de un manejo adecuado de residuos, donde se ve completamente afectado el estado del suelo de 2 kilómetros a la redonda desde el punto donde funciona el botadero municipal a cielo abierto, de igual manera previo seguimiento se evidenció que el mismo es el principal causante de distintas enfermedades de respiración aguda y enfermedades de la salud visual, siendo las personas que están en contacto directo con dichos residuos los más afectados.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, dicho Informe Técnico de Salud, en su parte conclusiva manifiesta que: En conjunto con el SEDES-BENI, la RED DE SALUD 01, y la DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD, se han hecho comparaciones y filtros para la identificación de la incidencia de casos relacionados con las diferentes enfermedades que pueden ser causadas debido al estado en que se encuentra el botadero municipal.

Siendo los datos los siguientes:

- En cuanto a las infecciones respiratorias agudas se ha evidenciado que el 38% de las mismas son ubicadas en estantes y habitantes de 7 kilómetros a la redonda del vertedero municipal.
- Referente a las enfermedades diarreicas agudas el 21% de las mismas son presentes en personas cerca del área de influencia del botadero municipal.
- Lo concerniente a las enfermedades de la piel posiblemente asociadas a lo que pueda ser causado por partículas provenientes del botadero municipal, y han sido evidenciadas en trabajadores del mismo alcanza un porcentaje del 15%, siendo mayormente afectados los menores de 5 años.
- En cuanto a vectores se ha visto que hay una gran presencia de criaderos a lo largo del botadero, y de igual manera el 70% de criaderos del área de influencia o se encuentran presentes en el vertedero municipal.

Que, también genera bastante preocupación el Ingenio Arrocerero que se encuentra a pocos metros del mismo, y los almacenes de EMAPA a menos de 2 kilómetros, dichos lugares abastecen productos esenciales a la canasta familiar de la ciudadanía Trinitaria.

Ante la evidente contaminación que causa dicho vertedero municipal, se recomienda:

- Ampliación de la declaratoria de Emergencias por contaminación ambiental,
- Realizar un estudio preciso para evaluar el daño infeccioso en el suelo y subsuelo de 3 kilómetros alrededor de dicho basurero.
- Inhabilitar dichos terrenos hasta que se corrobore el daño ocasionado al aire, agua y suelo o se haga un tratamiento adecuado de residuos.
- Realizar acciones de manera urgente ante evidente contaminación.
- Determinar el daño a la salud pública mediante estudio avanzado.
- Realizar acciones conjuntas para evitar que la contaminación siga avanzando.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Medio Ambiente CITE: DMAyRRNN N° 775/2022 de 27/12/2022, establece que en fecha 28 de marzo de 2022, mediante Decreto Municipal N° 009/2022 la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad decreta "**Emergencia Municipal**" por contaminación ambiental causada por el colapso del botadero municipal, por la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Trinidad, así mismo se recomendó accionar el Plan de Contingencia para el Servicio Público de Aseo y Disposición Final por parte de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad – EMAUT, como brazo operativo.

Que, el Art. 41 de la Ley N° 755 Ley De Gestión Integral de Residuos establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa:

- a. Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley.
- b. Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos.
- c. Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional.
- d. Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

- e. Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos;
- f. Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos.
- g. Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo.
- h. Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos.
- i. Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente.
- j. Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos.
- k. Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias.
- l. Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos

Que, el objetivo del presente informe, es dar a conocer los riesgos inminentes de la situación ambiental por el Colapso del Botadero municipal, pues a pesar que se puso en acción el Plan de Contingencia para el caso de la declaratoria de la “Emergencia Municipal” y EMAUT a ejecutado las acciones de este plan, se observa que los riesgos al medio ambiente siguen latentes y por tanto los riesgos a la salud pública y es necesario continuar con la Declaratoria de Emergencia por el Colapso del Botadero Municipal.

Que, en su parte conclusiva y de recomendación expone que:

- El botadero municipal continua colapsado, las condiciones ambientales dentro de este recinto de disposición final no son las mejores, los trabajos de recolección y disposición final se realizan diariamente en el municipio, la ejecución del plan de contingencia ha dado resultados pero no han sido suficientes ya que es complicado ejecutar los trabajos correctivos y ejecución de mejoras paralelamente a los trabajos de recolección, transporte y disposición final, viéndose ambas tareas dificultadas por la temporada de lluvia.
- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Botadero Municipal continúa recibiendo los residuos sólidos que se generan diariamente en la ciudad de Trinidad, dificultando los trabajos de estabilización de los residuos sólidos que se tienen ya acumulados, esto se ve aún más afectado en ésta época por la condiciones climatológicas (temporada de lluvia), alterando la ejecución de los trabajos programados, evitando que los camiones puedan ingresar hasta el fondo a descargar los residuos recolectados, aumentando el cúmulo de basura en la entrada del botadero municipal aumentando los riesgos al medio ambiente y la salud pública.

Que, finalmente indicar que, realizada la evaluación de impactos ambientales en el área de disposición final, se determina que existen impactos negativos significativos en los factores: SUELO, AGUA, AIRE, ECOLOGÍA y SALUD; la puesta en ejecución del plan de contingencia debe continuar hasta que se pueda estabilizar y mejorar las condiciones del botadero municipal, disminuyendo así los riesgos a la salud pública y al medio ambiente, y recomienda que:

- Mediante Decreto Municipal la MAE del Gobierno Autónoma Municipal de Trinidad, pueda **ampliar** la declaratoria de emergencia municipal por contaminación ambiental causada por el colapso del botadero municipal, por la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Trinidad.
- EMAUT realice las gestiones necesarias para la adquisición del terreno para la implementación del Complejo de Gestión de Residuos Sólidos a fin de ejecutar el proyecto “Complejo de Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Trinidad”, la obtención de las Licencias Ambientales tanto para la el cierre del Botadero Municipal como para el “Complejo Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Trinidad” a fin de concluir y aprobar el cuarto producto del estudio elaborado por la empresa CRYOTEC.
- EMAUT como brazo operativo, continúe con los trabajos de puesta en marcha del Plan de Contingencias, aumentando los esfuerzos tantos económicos como humanos para lograr cumplir los objetivos y metas propuestas en este Plan, además de continuar con la atención del servicio de aseo urbano a la población trinitaria de forma regular y eficiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de diciembre de 2022, se emite el Informe Legal N° 420-B/2022, que concluye y recomienda que, al existir la justificación técnica y sanitaria para una **AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD**, se debe de accionar de forma inmediata en la implementación de las nuevas estrategias propuestas por cada una de las instancias técnicas y sanitarias inmersas el cuidado de la salud pública; estrategias por las que se dé inmediata paliación al almacenamiento, tratamiento y disposición de los residuos sólidos que se recolectan en la ciudad de Trinidad y son depositados en el Botadero Municipal que a la fecha ya es obsoleto en su capacidad y tratamiento de dichos residuos sólidos, y se tenga que tomar las nuevas previsiones, plasmadas éstas en el Plan de Emergencia pertinente elaborado por la Secretaría correspondiente y sea parte de lo que el Ejecutivo Municipal, al emitir el correspondiente Decreto Municipal para el efecto, lo plasme.

CONSIDERANDO:

Que, de igual manera existe el Informe Legal de EMAUT A.L./EMAUT N° 044/2022 de 27/12/2022, por el que se hace referencia de que el terreno utilizado para la disposición de los residuos sólidos tiene una superficie de 11,5 ha y se encuentra ubicado a 7.5 km sobre la carretera a la ciudad de Santa Cruz. Debido a que el nivel freático de las aguas subterráneas se encuentra entre 6 y 9 m, se utiliza el método relleno sanitario tipo área, para la disposición final de los residuos sólidos. Este método consiste en extender los residuos sólidos, compactarlas y recubrirlas con tierra en capas de 0,4 m de espesor, hasta alcanzar alturas de 2 a 5 m.

Que, la vida útil del relleno sanitario estaba calculada para aproximadamente 15 años, tomando en cuenta como indicador, que se utilizaría 1 ha/año de terreno, de manera que, para una población proyectada de 112.000 habitantes, con una cobertura del servicio prevista de un 90%, el relleno sanitario debía abastecer hasta el año 2010.

Que, lo que inicialmente fue concebido como relleno sanitario, se convirtió en poco tiempo en un botadero a cielo abierto. Actualmente es un botadero, donde no se realiza adecuadamente la compactación y recubrimiento de los residuos, ya que no se cuenta con maquinaria pesada para la compactación y cobertura de los residuos sólidos generando la dispersión y la infiltración de aguas de lluvia lo que incrementa la generación de lixiviados. En el mismo sitio, se encuentra la balanza, que no se encuentra en funcionamiento, que en muchos casos no se puede acceder, ya que los accesos por la acumulación de basura al ingreso, por lluvias o por imposibilidad de trabajo de la maquinaria, la basura se acumula y no permite el ingreso al pesaje.

Que, el diagnóstico ambiental del Municipio, muestra un conjunto de factores que están causando impactos ambientales negativos en la salud de la población, el ambiente, y la base natural, que a la larga afectan las capacidades de desarrollo del municipio.

Que, en el origen de estos problemas e impactos ambientales, se entrecruzan factores causales diferentes y variados, por lo que su resolución pasa por políticas y acciones coordinadas que incorporen la temática ambiental en cada una de los ámbitos de intervención; así como requieren del aporte tanto del estado como de la sociedad.

Que, en este sentido, y pese al carácter diverso y complejo de los problemas ambientales, podemos considerar como los principales problemas ambientales del municipio.

Que, en su parte de conclusiones y recomendación expone que, la Empresa Municipal de Aseo Urbano Trinidad, definió un Plan de Contingencias para el Servicio Público de Aseo y Disposición Final, mismo que define las actividades, acciones y procedimientos a desarrollar en caso de presentarse desastres de origen natural y/o antrópico con el fin de prestar el servicio y restablecer en el menor tiempo posible el funcionamiento normal del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

Que, los objetivos específicos del plan están encaminados a definir las funciones y responsabilidades, planificar y coordinar las actividades de atención y recuperación, informar en forma precisa, oportuna y programar actividades de capacitación y revisión periódica.

Que, es por ello que la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Trinidad planifica y elabora el **PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y DISPOSICION FINAL**, ya que la no existencia del mismo ocasionará la no disposición de los recursos y la falta de organización requerida para efectuar acciones de prevención y/o atención de probables emergencias y/o desastres sobre la infraestructura de cada uno de los sistemas, maquinarias en mal estado.

Que, en cumplimiento al Plan de Contingencias y a la Declaratoria de Emergencia Municipal N° 009/2022 por contaminación ambiental causada por el colapso del botadero municipal, por la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Trinidad, para reducir la situación crítica en la que nos encontramos se concluye que:

- Se dio cumplimiento al servicio de recolección y transporte en un 70 %
- Se dio cumplimiento al servicio de disposición final en un 40 %.

En ese sentido se recomienda a la MAE que, en cumplimiento a lo que determina la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo Reglamentario, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y en observancia a las Recomendaciones Técnicas realizadas en el CITE G.G. INF. N° 015/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, y en conformidad con lo que establece el Art. 63 del Decreto Supremo N° 2342 Reglamento a la Ley 602 y lo establecido en el Art. 65 del Decreto Supremo N° 2342 respecto a la temporalidad de las declaratorias, mediante el presente Informe Legal, recomienda se remitan todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad, a efecto de que una vez analizadas las fundamentaciones y anexos emitidas, tanto por el COMURADE; los Informes Técnico; Legal; Sanitario y Medio Ambiental, pueda emitir el Decreto Municipal correspondiente, por el que declare la **AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD.**

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de diciembre de 2022, se reúne el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) y emite la Resolución N° 011/2022, que concluye y recomienda al(a) Señor(a) alcalde(a) Municipal de la Santísima Trinidad que, mediante Decreto Municipal, y de acuerdo al índice de riesgo sanitario y contaminación ambiental, pueda **AMPLIAR LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA MUNICIPAL DE ACUERDO AL DECRETO MUNICIPAL N° 009/2022 DEL 28 DE MARZO DEL 2022 A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD.**

POR LO QUE:

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y SU GABINETE DE SECRETARIOS MUNICIPALES:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍASE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL, A CONSECUENCIA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CAUSADA POR EL COLAPSO DEL BOTADERO MUNICIPAL, POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, dispuesta mediante el Decreto Municipal N° 009/2022 de 28 de marzo de 2022, en aras de seguir brindando la protección al derecho a la salud y a la vida, de todos y cada uno de los estantes y habitantes del Municipio de Trinidad, todo, en el marco del Art. 39, inc. c) numeral 1 de Ley N° 602 de Gestión de Riesgo, de 14 de noviembre de 2014, su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015, y otras normas conexas respaldatorias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente **AMPLIACIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL**, obliga al Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a atender aquella, con su propia capacidad económica y/o técnica, coadyuvando para el efecto, con todas las instituciones del Municipio, destinadas a la atención de Emergencias, ejecutando para el efecto sus protocolos de coordinación e intervención; pudiendo de igual forma, gestionar atención y recursos necesarios, de los distintos niveles del Estado (nacional y departamental), con lo que pueda ejecutar las tareas de atención; mitigación; control y solución, dentro del ámbito de su competencia. Incluyendo, la posibilidad de poder conseguir, también recursos, de la cooperación internacional, para dichos fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del presente Decreto Municipal, corre a partir de su emisión y firma, y durará, hasta que, mediante otra norma de igual o superior jerarquía, así se determine y se deje sin efecto, a consecuencia de la desaparición del evento presentado, no pudiendo ser aquello, superior al lapso de tiempo de los NUEVE (09) meses, computable desde aquella fecha.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente Decreto Municipal para conocimiento de las autoridades del Nivel Central, Departamental y Regional, como también ante el Viceministerio de Defensa Civil (VIDECI) y el Ministerio de Salud, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda abrogada, cualquier otra norma contraria al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargadas del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, todas las Secretarías Municipales del GAMT, así como la Dirección de Gestión de Riesgo.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Fdo. TCNL.DAEN. MSc. CRISTHIAN MIGUEL CÁMARA ARRATIA
ALCALDE MUNICIPAL.



Tcnl. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

Lic. Marleny Tereba Escalante-SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Ing. Juan Mario Poveda Vides-SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; Arq. Carlos Alfonso Ruíz Ortiz-SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL; señor Ricardo Bottega Vargas-SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL, y, Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata-SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN.


Lic. Marleny Tereba Escalante
SECRETARIA MUNICIPAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Ricardo Bottega Vargas
SECRETARIO BIENESTAR
INTEGRAL
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Arq. Carlos Alfonso Ruiz Ortiz
SECRETARIO DE PLANIFICACION
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD


Ing. Juan Mario Poveda Vides
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA
Gobierno Autónomo Municipal
Trinidad


Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN
G.A.M.-TRINIDAD